

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado: **JIMENA ESCOBAR URIBE**

ASUNTO Radicación 07 21201
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 519
 Oficio 003996
 Folios 002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-021201- -00003-0000

Fecha: 2011-03-03 14:11:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2005/029814
Fecha de Presentación Internacional 2005-08-22

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

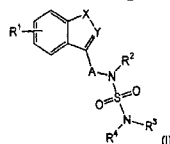
Descripción: Folios 12 a 70 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones: Folios 71 a 77 como se radicó inicialmente.
Prioridad: Folio 1 US2004 60604134 (2004-08-24)

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Novedosos derivados de heteroarilsulfamida benzofusionados útiles como agentes anticonvulsivos"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar compuestos y composiciones farmacéuticas para el tratamiento de epilepsia y trastornos relacionados.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de heteroarilsulfamida benzofusionados formula general (I) y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/343; A61K31/381; A61K31/404; A61P25/08; C07D209/14; C07D307/81; C07D333/58

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 16 a 18 hacen referencia a un método de tratamiento por tal razón no es patentable de acuerdo con el Art citado.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 19 no es patentable de acuerdo con los Art citados.

5. De la Solicitud de Patente

5.1. Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Claridad:

La reivindicación 1 reclama para los sustituyentes R3 y R4 la formación de una estructura de anillo de 5 a 7 miembros y no se define ninguna estructura de manera específica, de igual manera dentro del capítulo descriptivo para la formación de anillo solo se soporta la formación de los anillos pirrolidinilo y imidazolilo. Se sugiere restringir el alcance.

Las Reivindicaciones 1 junto con la 12 y 5 junto con la 6; reclaman compuestos de fórmula (I), los cuales presentan estructura química y definición de radicales idénticos; por lo anterior se sugiere al solicitante realice los cambios pertinentes en el capítulo reivindicatorio.

La Reivindicación 14 reivindica una composición pero esta no se define mediante características como los componentes. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Soporte en la descripción:

Los siguientes sustituyentes reclamados en la reivindicación 1 no se encuentran soportados en el capítulo descriptivo.

- cuando R1 es OH, NO₂, CH₃O;
- cuando X-Y es -S-C-(CH₃); y
- cuando R2 es CH₃

Se le sugiere al solicitante restringir en lo posible a las sustituciones que son relevantes para la invención como puede ser según los ejemplos establecidos en la memoria descriptiva.

De igual manera las reivindicaciones dependientes deben modificarse acorde con la delimitación realizada en la reivindicación 1.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Solicitud de Prioridad (2004-08-24) y **no** se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 04 MAR. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No.0039	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202093
------------------------------------	---